

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original de los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Atendiendo numerosas peticiones de alumnos libres que por las circunstancias actuales no han podido formalizar la matrícula dentro del plazo legal para poder sufrir exámenes en la próxima convocatoria, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Que se prorrogue el plazo para la admisión de matrícula a los alumnos de enseñanza libre, en los Centros actualmente abiertos, hasta el día 15 de mayo próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1937.— Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 191, de fecha 29 de abril de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.453.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

INCORPORACION A FILAS

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español, en comunicación de 29 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, en escrito fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Todos los individuos que se hallen sujetos al servicio militar y que exponen las leyes de movilización deben efectuar su incorporación en el plazo que las mismas señalan.—Como quiera que se observa que los contingentes no vienen lo suficientemente nutridos, es de suponer que por negligencia u otras causas han dejado de presentarse. — Como se hallan movilizados todos los individuos entre los veintiuno y veintisiete años de edad inclusive, y encontrándose en las plazas ocupadas por nuestro Ejército personas en gran parte procedentes de las localidades recién tomadas y otros residentes habituales de las que están en poder del enemigo, a los que alcanza dicha orden, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima a su residencia, incurriendo

los infractores en las penas señaladas al delito o falta de deserción, según los casos. Por consiguiente, los individuos que pertenezcan a Cuerpos de Infantería se presentarán en los Cuerpos de su destino.—Los de otros Cuerpos y los que no hayan servido se presentarán a las Cajas de Recluta y serán destinados a los Cuerpos que consideren más necesarios los Generales de las Divisiones, presentándose también en las mencionadas Cajas los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zonas no liberadas, dándoseles el destino que disponga también dicha superior Autoridad.— Los que sirvieron en Africa, las Autoridades civiles los pondrán a disposición de la Autoridad militar, la que, una vez agrupados debidamente, los pasaportará a los Cuerpos en que hayan servido en Marruecos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y de la Prensa, a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, exigiendo a los Alcaldes, Guardia Civil, Policía y demás agentes a mis órdenes una estrecha vigilancia para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.454.

Concentración de reclutas del primer trimestre de 1938

Circular.

S. E. el Generalísimo publica Orden, que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de los corrientes y se reproducirá en el de esta provincia, sobre concentración reclutas primer trimestre de 1938, que se efectuará en los días 11 al 15 del mes actual con sujeción a las normas generales de concentraciones anteriores.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los Alcaldes de esta provincia se preste la mayor atención a este servicio, para su exacto y puntual cumplimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1937.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.437.

Requisa de chatarra de fundición.

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, por la presente se hace público que quedan requisadas todas las existencias de chatarra de fundición existentes en esta provincia.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, auxiliados por la Guardia Civil, procederán a la requisa de las que existan en su término municipal respectivo, comunicando la relación exacta de lo requisado a este Gobierno Civil, a fin de que por la misma pueda ser totalizada la existencia de la chatarra dicha, y dar cuenta a la Superioridad que me lo interesa.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 2.426.

Distrito Minero de Zaragoza.

PRIMER TRIMESTRE DE 1937.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero, con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Logroño, Soria y Huesca durante el primer trimestre de 1937, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 17 de marzo de 1901 y de 9 noviembre del mismo año:

	Pesetas
31 de diciembre de 1936.—Saldo de cuenta anterior.....	4.658'24
INGRESOS	
31 de marzo de 1937.—40 por 100 certificados de explosivos y 5 por 100 registro «La Milagrosa»	305'00
<i>Total</i>	4.963'24
GASTOS	
31 de marzo de 1937.—Gastos de material..	407'35
Gastos de personal.....	446'16
<i>Total</i>	853'51

RESUMEN

Importe de los Ingresos.....	4.963'24
id. de los Gastos.....	853'51
Existencia a cuenta nueva.....	4.109'73

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Ingeniero jefe, Fidel Jadraque.—V.º B.º: El Gobernador, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.435.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado adquirir, mediante concurso abreviado, trescientos cincuenta y ocho buzos con destino a los obreros dependientes de

las Direcciones de Arquitectura e Ingeniería municipal. Los antecedentes de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina. Las proposiciones deberán presentarse en la citada dependencia, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'20.

En las correspondientes ofertas deberán los licitadores indicar el precio unitario para buzos en color gris y azul, ya para modelos de cremallera o sin ella, debiendo acompañar a las mismas las muestras de los géneros que ofrezcan.

La fianza provisional asciende a 300 pesetas, y la definitiva, al diez por ciento del importe de la adjudicación.

El plazo de admisión de ofertas empezará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, terminando a las trece horas del día 12 del próximo mes de mayo.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios de la presente licitación.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Alcalde, M. López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pueyo Romeo, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Fernández Subirón, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Viamonte Yarz, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amado Corruchaga Olano, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Maximino Sánchez Biesa, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Aznárez Tirapo, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Gracia García, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Morlana Somatán, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pantaleón Charles Praderas, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Frago Beguería, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Romualdo Garcés Aragüés, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Garralaga Ezquerria, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Arregui Jarauta, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Luis Soteras, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Navarro, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ibáñez Esteban, vecino de Atea, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.396.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Arajol Rementerías, vecino de Zaragoza (Villarrapa), habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranña Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.397.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Ibáñez Pina, vecino de Paracuellos de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.397.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Herrero Mingote, vecino de Paracuellos de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2.397.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sixto Monreal Franco, vecino de Paracuellos de la Ribera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.412.—Terrer
2.430.—Asín

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.449.—Tosos. (El 6 del actual de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.383.—Epila
2.388.—Cabola fuente
2.400.—Paracuellos de la Ribera
2.405.—Mallén
2.442.—Belchite

Altas y bajas en el amillaramiento y registro fiscal de edificios.

2.421.—Calatayud

Alteraciones de urbana.

2.417.—Ibdes

Apéndice al amillaramiento.

2.399.—Morata de Jiloca
2.400.—Paracuellos de la Ribera
2.401.—Calmarza
2.402.—Villarroya de la Sierra
2.403.—Figueroelas
2.404.—Borja
2.405.—Mallén
2.406.—Bureta
2.407.—Longás
2.415.—Cetina
2.418.—Malanquilla
2.419.—Ricla
2.420.—Novillas
2.421.—Calatayud
2.433.—Alberite de San Juan
2.442.—Belchite
2.444.—Cimballa
2.445.—Nuévalos
2.446.—Chodes
2.450.—Villarroya de la Sierra

Apéndice a la contribución territorial por riqueza rústica.

2.417.—Ibdes

Cuentas municipales

2.415.—Cetina

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

2.407.—Longás
2.414.—Daroca
2.445.—Nuévalos

Expedientes de edificios y solares.

2.420.—Novillas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.439.—Alberite de San Juan

Ordenanzas de exacciones.

2.447.—Magallón

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.441.—Cuarte de Huerva

Padrón de urbana.

2.417.—Ibdes

Padrón de cédulas personales.

2.440.—Cosuenda
2.448.—Morés
2.451.—Monreal de Ariza

Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.401.—Calmarza
2.404.—Borja
2.407.—Longás
2.413.—Ariza

Recuento general de ganadería.

2.399.—Morata de Jiloca
2.404.—Borja
2.419.—Ricla
2.442.—Belchite

Repartimiento general.

2.404.—Borja

Reparto general de utilidades.

2.420.—Novillas
2.442.—Belchite
2.443.—Alarba

ALARBA

Núm. 2.443.

Para su provisión interina, hasta que pueda serlo en propiedad, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 2.000 pesetas,

cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los solicitantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, dirigirán las instancias, reintegradas en forma, a esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Alarba, 30 de abril de 1937.— El Alcalde, José Bergal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.436.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula al penado Antonio Huertas Maldonado y al responsable civil subsidiario, D. Hermenegildo Montero Espinosa, la sentencia recaída en la causa núm. 385 de 1934 seguida contra el citado Antonio Huertas Maldonado por el delito de imprudencia, por la que se le condenó a la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización a los herederos del perjudicado de diez mil pesetas; y por insolvencia de dicho procesado se condena al responsable civil subsidiario, D. Hermenegildo Montero Espinosa, al pago de la expresada indemnización.

Zaragoza, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.433.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza en el expediente núm. 14-1933, sobre aplicación de la Ley de Vagos contra Cirilo Pérez Barrios, cuyo actual domicilio se ignora, se notifica al mismo por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que este Juzgado dictó auto con fecha 24 del actual dando por cumplidas todas las medidas adoptadas contra el mismo y a que fué condenado por sentencia de 28 de mayo de 1934, y que en su virtud se acuerda archivar este expediente.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Cirilo Pérez Barrios, en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.452.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 16 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Peligero Sánchez, vecino de Villanueva de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo corres-

pondiente al día 20, he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 46 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Víctor Gallizo Garcés, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 47 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Bona Gómez, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparacer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 48 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Florián Abadía

Cavero, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 49 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Daniel Villa Sagaste, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 50 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Dionisio Lacasa Abadía, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 51 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Arilla Abadía, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 52 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Berges Iñiguez, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.239.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 53 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Aísa Florián, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personal

mente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 54 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Angel Lambán Larrodé, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.239.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 55 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Maximino Sarría Nogué, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.425.

HUESCA

D. José María Molinero Mercado, Juez de instrucción de Huesca y su partido;

Por el presente edicto se hace saber queda sin efecto la requisitoria llamando y ordenando la busca de la procesada Adoración Navarro Salinas en sumario número 14, rollo 43, de 1936, sobre uso de nombre supuesto, publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha 9 del corriente mes, número 82, y en el de la de Zaragoza del siguiente día 10, número 84, por haber sido capturada aquélla por la Guardia Civil del puesto de Mediana (Zaragoza) e ingresada en prisión.

Dado en Huesca a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—José María Molinero.—El Secretario: P. H., Miguel Donado.

Juzgados municipales.

Núm. 2.424.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Faustino Clemente, cuyo paradero se ignora y que tuvo su último domicilio en la ciudad de Sigüenza, para que el día 17 de mayo próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar el juicio verbal civil interpuesto contra el mismo por el Procurador D. Ramón Bravo, en nombre de la Sociedad mercantil «Sobrinos de C. Valero», sobre reclamación de 384'60 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.423.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Arturo Celma, cuyo paradero se ignora, para que el día 10 de mayo próximo, a las diez y treinta, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar el juicio verbal civil interpuesto contra el mismo y otros por D. Joaquín Peyrona Tudury, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, sobre reclamación de 918'50 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a ventiocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.